



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICÍA MAGDALENA
GRUPO ASUNTOS JURÍDICOS

No. GS-2025 - **062553** - COMAN – ASJUR 1.10

Santa Marta D.T.C.H., 16 de agosto de 2025.

Señor
CAMILO TAURANENA
respeto1648@hotmail.com
Calle 22 No 1C-74 Barrio Centro
Ciudad

Asunto: respuesta trámite queja solicitud No. 730224-20250727

En atención al asunto de la referencia, comedidamente me permito dar respuesta a su requerimiento, conforme lo establece la Ley 1801 de 2016, artículo 1º Deberes de las Autoridades de Policía. Numeral 6 “recibir y atender de manera pronta, oportuna y eficiente, las quejas, peticiones y reclamos de las personas”, así:

De manera atenta y respetuosa me permito informar a la persona que frente a la presente queja:

“MI QUEJA ES CONTRA DEL TC NELSON GUZMAN RUIZ CC 80728453, YA QUE MI CORONEL ES UNA PERSONA QUE NO TIENE CRITERIOS NI VALORES DE COMANDANTE, UNA PERSONA QUE NO RESPETA A SUS SUBALTERNOS (OFICIALES, MANDOS DEL NIVEL EJECUTIVO) UNA PERSONA QUE TIENE EL MAL TRATO HACIA NOSOTROS LOS POLICÍAS, LE SOLICITO A MI GENERAL SE HAGA ALGO AL RESPECTO PARA EVITAR QUE VALLA A PASAR ALGO EN EL DEPARTAMENTO POLICÍA MAGDALENA YA LOS POLICÍAS NO SE AGUANTAN LOS GRITOS Y LOS MALOS TRATOS DE MI CORONEL”.

Una vez allegada la presente queja al comando del Departamento de Policía Magdalena, se procede a impartir instrucción referente a las relaciones interpersonales al señor teniente coronel Nelson Guillermo Guzmán Ruiz, enfocado en el buen trato al personal subalterno, en el respeto y dignidad, indicando que debe dirigirse a todos los miembros del personal policial subalterno con cortesía y respeto, independientemente de su rango o antigüedad; asimismo, evitar comentarios despectivos, lenguaje vulgar o actitudes humillantes, tratar a cada persona con dignidad, reconociendo su valor y contribución al equipo, sin importar su posición jerárquica. Aunado a ello, se recalca que debe enfocarse en el desempeño y no en la persona, ser empático en resolver dudas y ofrecer asistencia, respetar el equilibrio entre el trabajo y la vida personal del personal subalterno. Por anterior se exhorta al señor oficial aplicar lo instruido con el fin de crear un entorno laboral más armonioso y productivo.

Es importante resaltar que dicha instrucción queda consignada en el Formulario II de Seguimiento del señor Oficial, con el fin de dejar soporte de lo actuado por parte de este comando en referencia a la queja interpuesta y tramitada por parte de la Inspección General de la Policía Nacional.

La presente respuesta se proyecta de acuerdo a los parámetros establecidos en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

Atentamente,



Coronel **JAVIER ALBERTO DUARTE REYES**
Comandante Departamento de Policía Magdalena

Elaboró: TE. Johan Sebastián Barreto Ramirez
COMANASJUR

Fecha de elaboración: 16-08-2025

Calle 22 #1C-74, Barrio Centro
demaq.asiur@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA